



Núm. Exp: 2023/895

EDICTO

Por el cual se hace público que por Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 7 de marzo de 2023, se aprueba la convocatoria de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para la inclusión de niños y jóvenes con necesidades educativas especiales a las entidades de Ripollet que realicen casals de verano de ocio y deportivos fuera del horario lectivo, durante los meses de junio y julio de 2023 en espacios municipales, según el siguiente detalle:

“CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA LA INCLUSIÓN DE NIÑOS Y JÓVENES CON NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES A LAS ENTIDADES DE RIPOLLET QUE REALICEN CASALS DE VERANO DE OCIO Y DEPORTIVOS FUERA DEL HORARIO LECTIVO, DURANTE LOS MESES DE JUNIO Y JULIO DE 2023 EN ESPACIOS MUNICIPALES.

1. Bases Reguladoras

La presente convocatoria se rige por:

-Las Bases Reguladoras Específicas de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, aprobadas por acuerdo del Pleno con fecha 31 de marzo de 2022 y publicadas en el BOP de Barcelona con fecha 15 de julio de 2022.

- La Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Ripollet aprobadas en Pleno con fecha 31 de marzo de 2022 y publicadas en el BOP de Barcelona con fecha 12 de julio de 2022.

- Plan Estratégico de Subvenciones por el periodo 2022-2024 aprobado por el Pleno con fecha 23 de diciembre de 2021 y publicado al BOP de Barcelona con fecha 31 de enero de 2022.

- También serán de aplicación, la Ley 38/2003, General de subvenciones; el Reglamento de la Ley General de Subvenciones aprobado por Real Decreto 887/2006; el Reglamento de Obras Actividades y Servicios de los Entes Locales de Cataluña, aprobado por Decreto 179/1995; el Texto Refundido de la Ley Municipal y de Régimen



Local de Catalunya, aprobado por Decreto Legislativo 2/2003, de 28 de abril y la Ley 39/2015, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, Y en todo aquello no previsto, se estará a lo que disponga el resto de normativa concordante.

2. Objecto de la convocatòria

El objeto de la presente convocatoria es regular y fijar los criterios y el procedimiento de solicitud, tramitación, concesión, entrega y justificación de las subvenciones otorgadas en régimen de concurrencia competitiva por el departamento de educación, dentro del ámbito de Derechos Sociales, de acuerdo con los límites presupuestarios del Departamento, los ejes estratégicos de la Corporación y en conformidad con las previsiones contempladas en el Plan estratégico de subvenciones del Ayuntamiento de Ripollet por el periodo 2022-2024, aprobado por el Pleno celebrado con fecha 23 de diciembre de 2021 y publicado al BOP de Barcelona con fecha 31 de enero de 2022. Las subvenciones otorgadas al amparo de la presente convocatoria tienen el objetivo de contribuir a la financiación del gasto de personal velador que sea contratado por asociaciones y entidades de ocio, deportivas y/o culturales para facilitar la inclusión de niños y jóvenes con necesidades educativas especiales que participen a los casales de verano de ocio y deportivos que se realicen fuera del horario lectivo desde el 26 de junio hasta el 28 de julio de 2023 a instalaciones municipales u otras habilitadas al efecto.

3. Finalidad de la convocatòria

Dar cumplimiento en el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Ripollet para el periodo 2022-2024, a través de las Bases reguladoras específicas para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva del ámbito de Derechos Sociales, concretamente de la concejalía de Educación, proporcionando apoyo a las entidades que organizan actividades de casales de verano de ocio y deportivas, las cuales promueven valores cívicos de respeto y convivencia. A través del fomento de la participación de niños y de la juventud con necesidades educativas específicas en este tipo de actividades se consigue promover a la vez la diversidad y la inclusión de este grupo de población, garantizando la calidad de vida y el bienestar para todo el mundo con igualdad de trato y no discriminación, de acuerdo con los objetivos de las bases específicas de Derechos Sociales.

Estas entidades trabajan por la promoción de esta inclusión durante todo el año y muy especialmente en periodo de verano, entendiendo que este apoyo por la inclusión incrementa el gasto económico de estas entidades sin ánimo de lucro, las cuales tienen que hacer frente a la contratación de personal velador que es quien proporciona este apoyo a la infancia y la adolescencia con necesidades educativas especiales.

4. Entidades beneficiaries



Podrán ser beneficiarias de esta subvención las entidades de ocio, deportivas, y culturales que tengan domicilio, sede social, delegación o centro de trabajo al término municipal de Ripollet, Asociaciones de madres y padres de alumnos (AMPA), Asociaciones de Familias de Alumnos (AFA) y Asociación de Familias de Niños (AFI) de los centros educativos públicos de Ripollet, que organicen y realicen actividades de casal de verano en el municipio de Ripollet y que cumplan con los requisitos establecidos en la presente convocatoria.

5. Requisitos

5.1. Requisitos de las entidades beneficiarias

- Para obtener la condición de beneficiarias, las entidades mencionadas en su punto cuatro tendrán que cumplir con los siguientes requisitos:
- Estar legalmente constituidas.
- Tener sede social o delegación en Ripollet.
- Estar inscritas en el Registro Municipal de Ripollet de Entidades y Asociaciones Ciudadanas del Ayuntamiento de Ripollet y tener actualizadas sus datos.
- Estar inscritas en el Registro de Entidades de la Generalitat de Cataluña. Que sean entidades sin afán de lucro.
- Tener contratada un seguro de responsabilidad civil para cubrir los riesgos derivados del desarrollo de las actividades o proyecto subvencionado ante terceros, con unos capitales mínimos de 600.000,00 euros por siniestro y 150.000,00 euros por víctima o los importes establecidos por la normativa vigente. En el caso de uso de centros educativos las sumas aseguradas mínimas de 150.000 euros por víctima individual y de 1.200.000 euros por siniestro, o actualizaciones vigentes.
- Formar parte de la Comisión de casales de verano de ocio y deportivos. No encontrarse sometido dentro de ninguna causa de prohibición contemplada en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. El cumplimiento de este requisito se acreditará mediante una declaración responsable.
- Estar al corriente de las obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y con el Ayuntamiento de Ripollet. En caso de que la solicitud contemple una subvención superior a los 3.000 euros, la entidad solicitante tendrá que presentar una certificación que acredite estar al corriente de las obligaciones anteriormente mencionadas, expedida por el órgano competente (Hacienda y la Seguridad Social). No encontrarse en ningún proceso de reintegro de subvenciones otorgadas anteriormente por el Ayuntamiento de Ripollet.



- No recibir jefe otra ayuda por el mismo concepto otras administraciones o ente público o privado que, junto con la subvención del Ayuntamiento, supere el coste de la actividad subvencionada.
- Presentar la solicitud y la documentación requerida en los plazos y la forma establecida en los puntos 10 y 11 de la presente convocatoria.

La concurrencia de estos requisitos se acreditará en el momento de presentar la solicitud, mediante la presentación de los documentos que se indican en el punto nueve.

5.2. Requisitos de las actividades de Casal de verano.

- Al margen de los requisitos para obtener la condición de entidad beneficiaria, las actividades incluidas en los proyectos de casal de verano presentados tendrán que cumplir los siguientes requisitos:
- Las actividades tienen que cumplir los requisitos legales establecidos en el Decreto 267/2016, de 5 de julio, de las actividades de educación en el ocio en las cuales participan menores de 18 años.
- Las actividades de ocio, culturales y/o comunitarias tienen que estar dirigidas a la población de Ripollet compresa entre los 3 y los 17 años.
- En el caso de las actividades deportivas, estas tienen que estar dirigidas a la población de Ripollet compresa entre los 5 y los 14 años, tal como indica el Decreto 267/2016, de 5 de julio, de las actividades de educación en el ocio en las cuales participan menores de 18 años.
- Las actividades se tienen que realizar a las instalaciones municipales. En caso de no disponibilidad la comisión propondrá otros espacios adecuados.
- Las actividades se tienen que realizar fuera del horario lectivo escolar, del 26 de junio al 28 de julio dentro del año natural de la presente convocatoria de subvención.

5.3. Requisitos de los niños i jóvenes que participaran en los Casales de verano organizados por las entidades beneficiarias

Las entidades que podrán acceder a esta subvención son aquellas que, en la realización de las actividades de casal de verano de ocio y deportes, tengan inscritos niños y/o adolescentes entre 3 años, finalizado este año, hasta 17 años, que presenten al menos una de las siguientes situaciones:

Hayan tenido velador/a en el aula durante el curso escolar. Provenzan de una unidad de Apoyo intensivo escolarización inclusiva (SIEI) reconocida en el centro educativo ordinario.

Provenzan de una escuela de educación especial.



Tengan un informe del equipo de asesoramiento técnico del centro escolar de procedencia en que se valora la necesidad de apoyo profesional auxiliar.

6. Obligaciones de las entidades beneficiarias

Son obligaciones de las entidades beneficiarias las que a continuación se indican. Su incumplimiento originará las responsabilidades que en cada caso correspondan y la incoación del expediente de reintegro de la subvención.

a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamente la concesión de la subvención.

b) Justificar, ante el órgano concedente, para la concesión de la subvención, el cumplimiento de los requisitos o las condiciones, la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad para la cual se otorgó la subvención.

c) Ejecutar las actividades subvencionadas en conformidad con los principios de buena administración, buena fe y presunción de legalidad, así como su justificación de acuerdo con el establecido a la convocatoria.

d) Someterse a las actuaciones de comprobación e inspección que efectuará el órgano competente y al control financiero al que hace referencia en el texto refundido de la Ley reguladora de las haciendas locales.

e) Comunicar al órgano que haya otorgado la subvención, la obtención otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la misma actividad o proyecto. Esta comunicación se tendrá que efectuar tan pronto como se conozca y, en cualquier caso, se incluirá en la justificación de la aplicación de los fondos percibidos.

f) Acreditar, antes de dictarse la propuesta de resolución de la concesión, que se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y ante la Seguridad Social.

g) Disponer de los libros contables, los registros diligenciados y otros documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación aplicable con el fin de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

h) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, por un periodo no inferior a 6 años, a contar desde la finalización del plazo de presentación de la justificación, mientras puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.



i) Comunicar cualquier cambio sustancial que afecte el proyecto dentro del plazo de ejecución.

j) Cumplir, en cuanto a las actividades, las normativas sectoriales aplicables y los planes municipales vigentes.

k) Adoptar medidas de difusión que se establezcan en el artículo 7 de la presente convocatoria.

l) Proceder al reintegro de los fondos percibidos y que no puedan justificarse, o al reintegro total de los fondos en los supuestos previstos en el artículo 37 de la Ley general de subvenciones.

Son obligaciones del/la solicitante de estas subvenciones, además de las especificadas en el artículo 14 LGS, las que a continuación se indican. Su incumplimiento originará las responsabilidades que en cada caso correspondan y la incoación del expediente de reintegro de la subvención.

1. Los/las perceptores/as de subvenciones concedidas por el Ayuntamiento, se obligan a ejecutar las actividades subvencionadas en conformidad con los principios de buena administración, buena fe y presunción de legalidad, así como a su justificación de acuerdo con el establecido a la presente convocatoria y en las Bases reguladoras específicas para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva por proyectos y actividades del ámbito de Derechos Sociales.

2. Comunicar en el Ayuntamiento de Ripollet la obtención otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.

3. El/la beneficiario/a de una subvención está obligado a someterse a las actuaciones de comprobación y de control financiero que realice la Intervención municipal del Ayuntamiento, y a aportar toda la información que los sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores y en relación a la subvención concedida.

4. Los documentos de cualquier tipo justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, se tendrán que conservar por un periodo no inferior a los 6 años, contadores desde la finalización del plazo de presentación de las justificaciones. Dada la naturaleza de la subvención, se considerará satisfecha la obligación de publicidad del beneficiario con la publicación de la resolución de la concesión a la Base de datos Nacional de Subvenciones (BDNS).

El servicio correspondiente comprobará la aplicación efectiva de los fondos de la subvención al objeto y las finalidades para las cuales han sido concedidos, y las



Ajuntament de Ripollet



Ajuntament de Ripollet

Carrer de Balmes, 2

08291 Ripollet

Barcelona

Tel. 935 04 60 00

ripollet.cat

personas beneficiarias facilitarán el acceso a la información necesaria a tal efecto, en el supuesto de que se requiera.

El incumplimiento de estas obligaciones originará las responsabilidades que en cada caso correspondan y la incoación del expediente de reintegro de la subvención.

7. Medidas de difusión

Les entitats beneficiàries han de fer constar la col·laboració de l'Ajuntament amb la fórmula "amb el suport de l'Ajuntament de Ripollet" i el logotip anagrama oficial de l'Ajuntament de Ripollet, d'acord amb els models tipogràfics de la Corporació, en totes les activitats que siguin objecte de la subvenció (per exemple, documentació impresa, cartells, gravats, mitjans electrònics i audiovisuals, webs i xarxes socials etc.).

8. Compatibilidad de la subvención

La subvención otorgada es incompatible con cualquier otra subvención, ayuda, ingreso o recurso concedido por otras administraciones o entes públicos o privados con la misma finalidad, puesto que cubre el 100% del gasto y el importe total de las subvenciones recibidas por esta finalidad superaría el coste total de la actividad subvencionada.

9. Cuantía total máxima y consignación presupuestaria

La dotación presupuestaria destinada a la concesión de la subvención objeto de la presente convocatoria es de 21.000,00.-€ a cargo de la aplicación presupuestaria 308-326-48002 del Presupuesto del año 2023 del Ayuntamiento de Ripollet. El número de entidades beneficiarias resto condicionado al crédito disponible en el momento del otorgamiento de las subvenciones, con un máximo de 6 personas vetlladores por entidad y con un importe máximo por persona vetlladora de 2.000,00.-€, correspondiendo al coste salarial y los gastos de seguridad social.

En caso de que la totalidad de los proyectos presentados por línea supere el crédito se hará una distribución del dinero en función de la puntuación obtenida. No podrán otorgarse subvenciones por importe superior a la mencionada consignación presupuestaria.

10. Documentación



Las solicitudes de subvención se realizarán mediante modelo normalizado SUBV01 e irán acompañadas de la siguiente documentación:

- Modelo subv02: Proyecto y presupuesto por el cual solicita la subvención. Así como la relación de personas beneficiarías.
- Modelo subv03: Declaración trabajo con menores.
- Modelo subv04: Certificado de representación legal.
- Modelo subv05: Declaración responsable del grado de cumplimiento de los criterios de otorgamiento.
- Certificado de titularidad de la cuenta bancaria.
- Seguro de responsabilidad civil, para cubrir los riesgos derivados del desarrollo de las actividades subvencionadas.
- Recibo de la prima conforme está al corriente de pago.

Documentos a adjuntar adicionalmente, la documentación que ya esté en poder del Ayuntamiento de Ripollet se considera presentada, siempre que sea vigente y lo acredite la persona solicitante:

- Escritura de constitución o Estatutos de la entidad vigentes.
- En el caso de asociaciones o fundaciones nuevas, certificado de estar inscrita al correspondiente Registro Oficial.

La mencionada documentación tendrá que presentarse en cualquier de las lenguas cooficiales de Cataluña, irá debidamente firmada por la persona solicitante y será original o copia debidamente autenticada.

La presentación de la solicitud de subvención faculta el ente competente para comprobar la conformidad de los datos que se contienen o se declaran. La inexactitud, la falsedad o la omisión de carácter esencial en cualquier dato o documento que acompañe la solicitud de subvenciones dejará sin efecto este trámite, desde el momento en que se conozcan y previa audiencia a la entidad interesada por un plazo máximo de 10 días hábiles, y, en consecuencia, comportará la no admisión de la solicitud de subvención, sin perjuicio que puedan ser causa de revocación de la subvención, si se conocen con posterioridad a la concesión.

11. Plazo , forma y lugar de presentación de las solicitudes



Ajuntament de Ripollet



Ajuntament de Ripollet

Carrer de Balmes, 2

08291 Ripollet

Barcelona

Tel. 935 04 60 00

ripollet.cat

El plazo de presentación de las solicitudes y la documentación requerida será desde el día siguiente a la última publicación de la convocatoria hasta el 16 de junio de 2023

Cualquier solicitud presentada fuera del plazo establecido no será admitida.

Las solicitudes se podrán presentar en línea, mediante registro electrónico con el modelo normalizado a través de la sede electrónica del ayuntamiento www.ripollet.cat al apartado de trámites donde se encuentra toda la información, modelos y documentación.

Estarán obligados a relacionarse a través de medios electrónicos las entidades con personalidad jurídica para la realización de cualquier trámite de un procedimiento administrativo, de acuerdo con el art.14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común.

La firma de la solicitud comporta por el firmante de la misma que acredita bajo su responsabilidad el conocimiento y la aceptación de las bases y normativas que regulan la presente convocatoria de subvenciones y que cumple todos los requisitos previstos.

12. Criterios de otorgamiento de la subvención

La valoración de las solicitudes por parte de la comisión evaluadora se realizará de acuerdo con los criterios generales y específicos que constan a la presente convocatoria:



Ajuntament de Ripollet



Ajuntament de Ripollet

Carrer de Balmes, 2

08291 Ripollet

Barcelona

Tel. 935 04 60 00

ripollet.cat

LINEA DE SUBVENCIÓN: INCLUSIÓN EN LOS CASALES DE VERANO DE OCIO Y DEPORTIVOS			
Apartados	Criterios generales	Se valorará	Puntuación
ENTIDAD (máximo 40 puntos)	Base social y trayectoria (máximo 25 puntos)	Años de antigüedad desde la creación de la entidad entre 10 y 20 años.	20
		Años de antigüedad desde la creación de la entidad más de 20 años	25
	Financiación	La entidad tiene un 50% de financiación propia o de fondos privados	10
	Igualdad de género	La entidad cuenta con un plan de igualdad vigente	5
ACTIVIDAD (máximo 40 puntos)	Impacto (máximo 25 puntos)	La actividad va dirigida a las personas socias de la entidad	20
		La activitat va dirigida també a tota la població	25
	Inclusión y acesibilidad (máximo 15 puntos)	La actividad va dirigida a un 25% de personas con necesidades funcionales y sociales diversas	10
		La actividad va dirigida a un 50% de personas con necesidades funcionales y sociales diversas	15
TOTAL PUNTOS CRITERIOS GENERALES (máximo total 80 puntos)			



LINIA DE SUBVENCIÓN: INCLUSIÓN EN LOS CASALES DE VERANO DE OCIO Y DEPORTIVOS

Criterios específicos	Se valorará	Puntuación
Planificación del proyecto de casales de verano	Descripción del proyecto de casales de verano que incorpore los siguientes apartados: - Objetivos - Metodología - Recursos materiales y humanos necesarios - Personas destinatarias - Calendario y horarios del proyecto - Criterios de evaluación en función de los objetivos Puntuación en función del nivel de concreción del proyecto; 2 puntos en cada uno de los apartados. IMPORTANTE: en la descripción del proyecto se tiene que detallar toda la información que haga posible la puntuación de todos los criterios específicos recogidos en esta ficha. Habrá que especificar la información en relación con el objeto de la convocatoria. En caso que no esten detallados en el redactado del proyecto no se podrán valorar y por tanto tampoco puntuaran.	Hasta 12 puntos
Ejecución del proyecto	Numero de personas que se benefician directamente del proyecto para el que se solicita la subvención; - 1 o 2 personas beneficiarias (1 punto) - 3 o 4 personas beneficiarias (5 puntos) - 5 o más personas beneficiarias (10 puntos)	Hasta 10 puntos
	Gastos del proyecto:	Hasta 3 puntos



	- Proyecto con un presupuesto hasta 5.000€; 1 punto - Proyecto con un presupuesto de 5.001€ a 8.000€; 2 puntos - Proyecto con un presupuesto de más de 8.001€; 3 puntos. (habrá que especificarlo en el balance económico)	
	Duración del proyecto: - El proyecto cuenta con actividades y propuestas de mañana y tarde (6 puntos). - El proyecto incluye servicio de comedor (6 puntos) - El proyecto tiene servicio de acogida matinal (2 puntos).	Hasta 14 puntos
Relación del proyecto con la entidad.	Los objetivos del proyecto se corresponden con la tipología de la entidad.	10
Relación del proyecto con la comunidad	Trabajo en red: El proyecto incluye la colaboración de miembros de otras entidades sin ánimo de lucro, asociaciones, colectivos, agentes o servicios del municipi.	5
Interés del programa o actividad. Diversificación de la oferta en el municipio	El proyecto es innovador	4
	El proyecto es singular	3
	El proyecto responde a una necesidad o demanda de la población	3
Personas destinatarias del proyecto de casales de verano	Niños y jóvenes de colectivos concretos o de la entidad (campus deportivos, casales para socis/as...)	8
	Personas en situación de vulnerabilidad y/o riesgo de exclusión social.	8



Viabilidad y nivel de autonomía financiera del coste total del proyecto de casales de verano	Financiación propia del proyecto/actividad: - Hasta el 25%; 7 puntos - Hasta el 50%; 14 puntos - Superior al 50%; 20 puntos (Habrà que especificarlo en el balance económico)	Hasta a 20 puntos
Prevee incluir en el proyecto la perspectiva de género	Acciones concretas para favorecer la igualdad de género (hay que especificarlas en la descripción del proyecto)	Hasta 5 puntos
	Acciones concretas para favorecer la conciliación familiar (hay que especificarlas en la descripción del proyecto)	Hasta 5 puntos
Prevee incluir en el proyecto la diversidad funcional	Acciones concretas para favorecer la inclusión de personas con diversidad funcional (hay que especificarlas en la descripción del proyecto)	Hasta 10 puntos
TOTAL PUNTOS CRITERIOS ESPECÍFICOS (máximo 120 puntos)		

Para la valoración final se tendrán en cuenta la puntuación obtenida de los criterios generales, con un máximo de 80 puntos, y la puntuación de los criterios específicos con un máximo de 120 puntos.

A los criterios generales, las entidades tendrán que obtener una puntuación mínima de 20 puntos a cada modalidad (20 a entidad y 20 a actividad), haciendo un total mínimo de 40 puntos para poder acceder a las subvenciones.

A los criterios específicos, las entidades tendrán que obtener una puntuación mínima de 60 puntos y la puntuación máxima será de 120 puntos totales de estos criterios específicos.

El mínimo total de puntos de la suma de los criterios generales y específicos tiene que ser de 100 puntos totales y de 200 puntos totales como máximo.



13. Valoración de las solicitudes por la Comisión Técnica en necesidades educativas especiales para los casales de verano.

Se establecerá una Comisión técnica en necesidades educativas especiales por los Casales de Verano 2023 formada por:

- Profesionales del Equipo de Asesoramiento Psicopedagógico del Territorio (EAP), de la Generalitat de Cataluña.
- Personal técnico y administrativo de la comisión de ocio del Ayuntamiento de Ripollet.

Esta Comisión Técnica valorará la información aportada por las entidades solicitantes, prestando especial atención a las características de los niños y/o adolescentes en cuestión:

El niño y/o el adolescente en cuestión requiere un profesional por él solo, o bien, es adecuado disponer de un solo monitor de apoyo, en caso de encontrarse en el mismo grupo de edad del mismo casal de verano otro niño y/o adolescente con necesidades educativas similares.

El niño y/o adolescente en cuestión requiere del profesional de apoyo durante toda la jornada de la actividad en la que se ha inscrito o solo se requiere el profesional de apoyo durante actividades concretas.

De este modo la Comisión Técnica resolverá la necesidad específica de personal velador para cada entidad solicitante, teniendo en cuenta el número de horas del niño o joven con necesidad de personal de velador y el número de personas vetlladores necesarias para cada una. Los acuerdos se recogerán en el acta de la reunión y se traspasarán a la comisión evaluadora.

14. Cálculo individualizado de la subvención

La concesión de subvenciones se efectuará hasta agotar el crédito presupuestario establecido en el apartado noveno, teniendo en cuenta:

1. La puntuación mínima obtenida por las entidades beneficiarias que se establezca a partir de los criterios de otorgamiento de la subvención.
2. Las necesidades de personal velador de cada entidad solicitante, estimadas por la Comisión Técnica.
3. El presupuesto del coste del personal velador presentado por cada entidad solicitante, en función de los límites establecidos al apartado noveno sobre el coste y el número de personal velador.



El importe de la entidad beneficiaria que haya obtenido la menor puntuación que exceda del importe máximo comprometido en la convocatoria, se reajustará de manera proporcional entre todas las entidades beneficiarias. En consecuencia, el importe solicitado por las entidades beneficiarias podrá reducirse como consecuencia del ajuste presupuestario que se tenga que realizar para adecuar el importe total de la propuesta de resolución al importe máximo a comprometer.

15. Órgano competente para la instrucción y la propuesta de concesión.

La instrucción y la propuesta de concesión de las subvenciones será elaborada por un órgano colegiado constituido de acuerdo con aquello previsto en la base 17 de las Bases reguladoras específicas para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva por proyectos y actividades del ámbito de Derechos Sociales. Este órgano colegiado estará formado por una Comisión evaluadora con la función de valorar las solicitudes formuladas de acuerdo con los criterios de evaluación establecidos en esta convocatoria y presentar al órgano encargado de aprobación una propuesta de resolución.

La Comisión evaluadora estará integrada por:

- Presidente/a: Coordinadora ámbito Derechos Sociales o persona en quien delegue.
- Vocales: 1 técnico/a de educación o persona en quien delegue 1 educador/a social o persona en quien delegue.
- Actuará como Secretario/aria con voz sin voto, una persona administrativa del ámbito de Derechos Sociales.

Recibidas las solicitudes, la Comisión evaluadora comprobará si las entidades solicitantes reúnen los requisitos exigibles recogidos en su punto quinto de la presente convocatoria y si estas están correctamente agasajadas, o bien falta documentación. En este caso, se requerirá al interesado porque, en un plazo de 10 días hábiles, a partir del día siguiente de la notificación, enmiende la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación que si así no lo hace se lo tendrá por cejado en su petición, procediéndose al archivo de la solicitud previa resolución que se dictará en los términos del arte. 21 de la Ley 39/2015, del 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La Comisión evaluadora estudiará todas las solicitudes recibidas dentro del plazo establecido según los requisitos, la puntuación obtenida resultantes de los criterios generales y específicos establecidos a la presente convocatoria y la



valoración de la comisión técnica de casales de verano establecido en su punto decimotercero de la presente convocatoria. Corresponde a la Junta de Gobierno Local el acuerdo de concesión de las subvenciones, en base a la propuesta de la Comisión Evaluadora.

16. Procedimiento, plazos y resolución

Revisadas y valoradas las solicitudes, la comisión evaluadora elevará la propuesta de resolución con el otorgamiento o, si procede, las denegaciones de subvenciones a aquellos solicitantes que no cumplan los requisitos establecidos en esta convocatoria, al órgano competente por su otorgamiento que, en este caso, es la Junta de Gobierno Local en méritos de la Resolución de Alcaldía 3960/2019, de 5 de diciembre, de delegación de competencias. Mediante acuerdo del órgano competente se aprobarán la concesión de subvenciones de la convocatoria para la inclusión de niños y jóvenes con necesidades educativas especiales a las entidades de Ripollet que realicen casales de verano de ocio y deportivos fuera del horario lectivo, durante los meses de junio y julio de 2023 a espacios municipales.

El plazo máximo para resolver es de seis meses desde la fecha de publicación de la convocatoria, transcurrido el cual sin dictar ninguna resolución producirá los efectos des estimatorios de la solicitud.

Una vez acordada la concesión de las subvenciones, estas serán publicadas a sede electrónica y el web municipal, Y se notificará a las entidades beneficiarias. Se notificará o publicará según corresponda en un plazo máximo de diez días desde la fecha de aprobación de la resolución, de aquello previsto en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

17. Gastos subvencionables.

A todos los efectos se consideran gastos subvencionables estas que de forma manifiesta respondan a la naturaleza del proyecto subvencionado, generadas directa o indirectamente por la actividad, que resulten necesarias por su realización y referidas exclusivamente en el periodo de ejecución del proyecto o actividad subvencionada.

En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

A efectos de la concesión de la subvención se consideran gastos



subvencionables los gastos de personal: se entienden por gastos de recursos humanos subvencionables las retribuciones del personal contratado al servicio de la entidad/asociación beneficiaria (incluidas las cotizaciones en la Seguridad Social), siempre que sean proporcionales a la dedicación asignada a la actividad subvencionada y estén vinculadas a esta.

18. Régimen de recursos

La resolución del procedimiento pone fin a la vía administrativa y contra la misma se puede interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación.

Alternativamente y de forma potestativa, se puede interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación.

19. Publicación

1. Las subvenciones otorgadas al amparo de esta convocatoria serán objeto de publicidad a través de la Sede Electrónica del web municipal con indicación de su importe, objeto y beneficiarios.

2. El Ayuntamiento hará público en el Portal de la Transparencia, toda la información de la actividad subvenciones, en el términos previstos en el artículo 15 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

3. El Ayuntamiento enviará información, sobre las convocatorias y las resoluciones de concesión de las subvenciones, a la Base de datos Nacional de Subvenciones para dar cumplimiento en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de diciembre, General de Subvenciones.

4. Conforme el artículo 33.3 del Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento General de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos, el Ayuntamiento, en la remisión de información, regulada en el Real Decreto 828/2013, de 25 de octubre, al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas declarará todas las subvenciones otorgadas, sin ningún límite de cuantía.



5. En aplicación del Real Decreto 1065/2007, los perceptores de las subvenciones que acontezcan obligados tributarios a que se refiere el artículo 31.2 del precitado Reglamento, tendrán que incluir en la declaración anual de operaciones, las subvenciones percibidas cuando hayan superado la cifra de 3.005,06 EUR durante el año natural correspondiente.

20. Pago de la subvención

La entrega de la subvención se realizará a través de dos anticipos: un primer anticipo del 70% del coste previsto por la entidad por el número de personal velador que la comisión evaluadora haya estimado necesario, no excediendo en ningún caso del importe máximo de 2.000,00.-€, correspondiendo al coste salarial y los gastos de seguridad social de persona vetlladora. Un segundo anticipo correspondiente al 30% restante que se librará una vez finalizada la actividad y presentada la justificación, que tendrá que estar aprobada por el Ayuntamiento.

El pago se realizará a través de transferencia bancaria a la cuenta declarada por la entidad beneficiaria.

21. Plazo y forma de justificación

Las subvenciones otorgadas tendrán que justificarse en un plazo máximo de tres meses desde la finalización del plazo para realizar la actividad subvencionada y, en todo caso, si la actividad subvencionada es anual antes del 31 de marzo del año siguiente de la convocatoria.

La justificación de la subvención se tendrá que presentar en línea, mediante registro electrónico con el modelo normalizado “presentación justificación de la subvención” a través del web municipal www.ripollet.cat al apartado de trámites, acompañada de la documentación siguiente:

22.1. Cuenta justificativa (ordinario o simplificado, en función del importe de la subvención)

22.1.a) Cuenta justificativa ordinaria

En caso de que el importe de la subvención otorgada, entendiéndolo este como el importe agregado por la totalidad de los programas, sea superior o igual a 2.000 euros, la justificación revestirá en la modalidad de cuenta justificativa ordinaria, que contendrá:



1. Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas para la concesión de la subvención indicando el proyecto y/o las actividades realizadas, y los resultados obtenidos.

Adicionalmente, esta memoria tendrá que incluir un anexo gráfico que contenga una copia de toda la documentación impresa, estampaciones, grabados u otros, derivada de la ejecución del proyecto subvencionado, que acredite la difusión de la colaboración con el Ayuntamiento, tal y como se establece en su punto 13.^º

2. Memoria económica justificativa de los gastos totales del proyecto o la actividad subvencionada. En caso de que el proyecto subvencionado sea una actividad concreta la documentación justificativa será solo de los gastos relacionados con esta actividad. En caso de que la subvención corresponda a una actividad o proyecto anual la información tendrá que hacer referencia a todos los gastos relacionados con el proyecto durante este año. El contenido será el siguiente:

a) Relación clasificada del total de los gastos del proyecto o la actividad subvencionada con identificación del proveedor o acreedor y del documento, el importe, la fecha de emisión y la fecha de pago. Si la subvención se otorga en base en un presupuesto inicial, en caso de haber desviaciones, estas se tendrán que explicar.

b) Facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa de aquellos gastos incorporados en la relación anterior. Estos documentos tienen que cumplir los siguientes requisitos:

- Reunir todos los requisitos legales exigibles.
- Incorporar todos los datos, entre otros el NIF del beneficiario.
- Describir con claridad la actividad a que se refieren.
- Ser originales, o bien compulsadas con el original.
- Corresponder al año de la convocatoria.
- Corresponder al proyecto y/o actividad subvencionada.
- No pueden estar rotas, tachadas o tachaduras.
- Teniendo en cuenta las particularidades de algunas de los gastos, estas se acreditarán con los documentos justificativos siguientes:
 - En caso de gastos de personal, los salarios se tendrán que justificar con la aportación de nóminas y la acreditación de pago correspondiente. Las cuotas de la Seguridad Social se justificarán a través de las liquidaciones acreditativas de pago de estas cotizaciones, así como los documentos acreditativos de las otras retenciones realizadas.
 - Los gastos de manutención se justificarán a partir del recibo expedido en el momento de su pago.



- En caso de desplazamiento con transporte público, el gasto se tendrá que justificar con el título de transporte válido y/o recibo equivalente.

- En caso de desplazamiento con transporte privado, se computará un máximo de 0,19 euros por kilómetro recorrido.

- Los gastos de peaje y/o de aparcamiento se tendrán que justificar con el comprobante y/o recibo expedido en el momento de su pago.

- Los gastos de transporte y locomoción, de manutención y de alojamiento tendrán que justificarse junto con una certificación del responsable de la entidad en la que tienen que figurar los datos relativos al gasto.

c) Acreditación de pago de todas las facturas o documentos justificativos de los gastos que, de manera preferente, se realizará a través de cheque o transferencia bancaria.

d) Balance económico del proyecto subvencionado que incluya una relación detallada de todos los gastos y todos los ingresos, subvenciones o recursos que hayan financiado la actividad, con indicación del importe y procedencia. El importe de los gastos del proyecto que se establezca al balance tiene que coincidir con el importe total de la relación de facturas.

e) En caso de adquisición de bienes inmuebles, certificado de tasador independiente debidamente acreditado e inscrito en el correspondiente registro oficial.

f) En caso de que haya estado necesaria la solicitud de tres ofertas de diferentes proveedores por gastos superiores a los importes que se indican en su punto 21 de la presente convocatoria, los tres presupuestos y justificación de la oferta escogida, en caso de que no haya sido la oferta económicamente más ventajosa.

g) Si procede, indicación de los criterios de repartos de los gastos indirectos incorporados en la relación a la que se hace referencia al apartado a).

h) En el caso de ser beneficiario de subvención por importe superior a los 10.000 euros, hará falta una declaración responsable relativa a las retribuciones anuales de los órganos de dirección o administración.

i) Si procede, la carta de pago de reintegro de los remanentes no aplicados así como los intereses derivados de los mismos.

22.1.b)- Cuenta justificativa simplificada

En caso de que el importe total de la subvención sea inferior a los 2.000 euros, la modalidad de justificación será la cuenta justificativa simplificada, el cual únicamente contendrá la documentación referida en los apartados 1, 2.a), 2.b), 2.d), 2i). En este caso, en conformidad con el que prevé el artículo 75.3 del RLGS, el órgano concedente seleccionará, a través de técnicas de muestreo, una muestra de los justificantes que considere oportunos y hará comprobaciones para obtener una evidencia razonable de la adecuada aplicación de las subvenciones, por lo cual podrá



requerir a la persona interesada la remisión de los documentos correspondientes. El Ayuntamiento podrá comprobar directamente la ejecución de la actividad, ya sea mediante personal propio, o bien a través de empresas contratadas a tal efecto, así como comprobar que la documentación presentada es reflejo de las nóminas originales. Aleatoriamente el Ayuntamiento también podrá pedir la documentación acreditativa que justifique los extremos contemplados en las declaraciones responsables.

22. Período subvencionable

A efectos de la presente convocatoria, las actividades de Casal de Verano y los gastos subvencionables tendrán que desarrollarse en el periodo comprendido del 26 de junio al 28 de julio de 2023.

23. Protección de datos de carácter personal

De acuerdo con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, los datos grabados en estos formularios se incluirán en un fichero automatizado del Ayuntamiento de Ripollet, HESTIA de gestión de expedientes de Servicios Sociales, y se utilizarán con el objeto por el cual han sido recogidas. Se podrá hacer uso del derecho de acceso, rectificación o cancelación de los datos dirigiendo un escrito a la Oficina de Atención ciudadana (OAC) del Ayuntamiento de Ripollet, Calle Balmes, n.º 2, 08291 Ripollet, a la atención del Responsable del fichero.

Disposición final

Todo aquello no previsto en esta convocatoria se estará al que disponga las bases reguladoras específicas para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva del ámbito de Derechos Sociales, , la Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Ripollet la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por cual se aprueba el Reglamento de la Ley general de subvenciones, y el resto de normativa concordante.